



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 día del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por Carlos ACUÑA Sergio CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ todos ellos en su carácter de paritario, y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por Carlos ACUÑA y Marcelo GUERRERO todos ellos en su carácter de miembros paritarios, todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Pablo VELEZ; y por la otra parte comparece la Sra. Rosario Elena en su carácter de Presidente y Paritaria de la **FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLE** y Analía MARTINEZ invocando ambas su carácter de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a presentar y a ratificar el acuerdo salarial arribado en forma directa, junto con sus planillas salariales y solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes actuaciones, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión respecto de la cuestión planteada.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 15:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 D.N.
D.N.R.T. - MTE

Rosario Elena

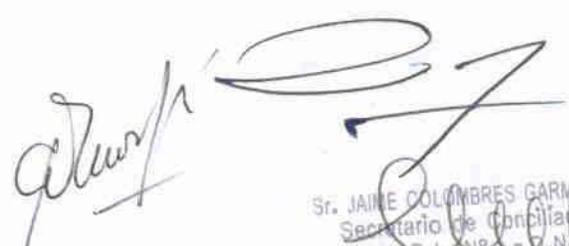
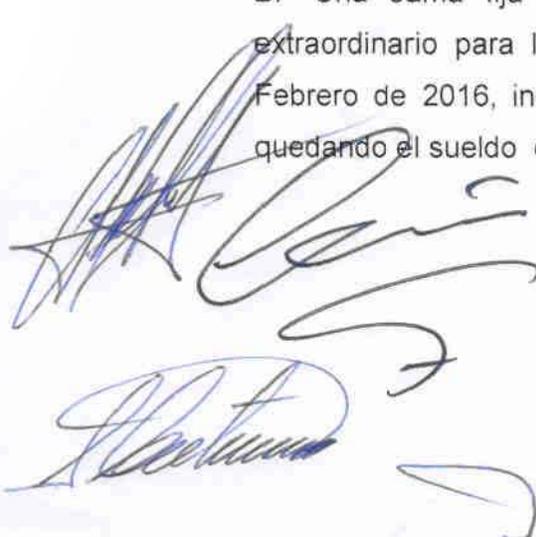
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 2015, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, con ámbito de representación personal y territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO HERNÁN MARTINEZ y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, con ámbito de representación personal y territorial en todo el país, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, JUAN PEDRO FIORANI, y por la parte empleadora la **FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA)**, representada en este acto por la Sra Rosario Elena Sica, en su carácter de Presidenta y la Sra. Analia MARTINEZ.

Ejerciendo la representación invocada, los presentantes de la parte empresaria (FECRA) y del sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07 conforme las escalas salariales que se acompañan.

I.- Se acuerda el siguiente **incremento salarial** : \$ 750.00 No remunerativo a partir del mes de Noviembre, Diciembre de 2015, y Enero, Febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016 quedando los básicos de la siguiente manera

A.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de Noviembre, Diciembre de 2015, y Enero, Febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016 quedando el sueldo de \$ 11.488.00 para la categoría de **Encargado de turno**

B.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de Noviembre, Diciembre de 2015, y Enero, Febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016 quedando el sueldo de \$ 11.131.00 para la categoría de **Administrativo**



Sr. JAIME COLUMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. P.L. No. 4 G.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

Recibido
9/12/15

C - Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de Noviembre , Diciembre de 2015 , y Enero , Febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016 quedando el sueldo de \$ 11.073.00 para la categoría de **Operario de Servicio**

D.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de Noviembre , Diciembre de 2015 , y Enero , Febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016, quedando el sueldo de 10.864.00 para la categoría de **Operario de Playa**

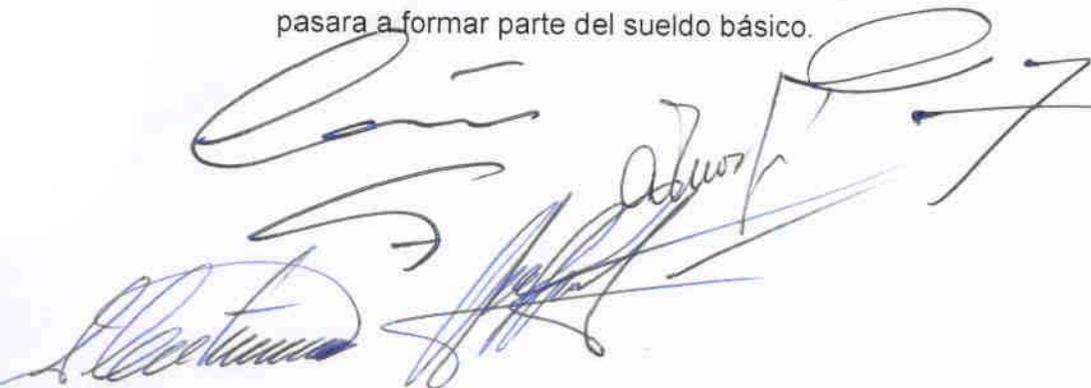
E.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de Noviembre , Diciembre de 2015 , y Enero , Febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016, quedando el sueldo de 10.407.00 para la categoría de **Op auxiliar**

F.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de Noviembre , Diciembre de 2015 , y Enero , Febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016 quedando el sueldo de 10.748.00 para la categoría de **Op Conductor**

G.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de Noviembre , Diciembre de 2015 , y Enero , Febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016 quedando el sueldo de 10.690.00 para la categoría de **Op int y anexos**

H.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de Noviembre , Diciembre de 2015 , y Enero , Febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016 quedando el sueldo de 10.823.00 para la categoría de **Sereno**

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo que en planilla adjunta se acompaña y que forma parte de las mismas. Se estipula a su vez que a partir del mes de Marzo de 2016 la suma de pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750.00) pasara a formar parte del sueldo básico.



Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

